



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Teléfono móvil: 3225285458
Correo: j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

San Juan de Pasto, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN DEL PROCESO							
52	001	31	05	003	2021	00318	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	Recursos

DEMANDANTE: DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO C.C.No. 1.085.262.992

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT.899.999.284-4

LLAMADOS EN GARANTÍA: TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S. NIT.830.058.387-6

OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUI. NIT.900.128.018-8

ACTIVOS S.A.S. NIT. 860.090.915-9

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. NIT. 890.312.779-7

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0

CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.026.518-6

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

CONTROL DE ASISTENCIA: Se encuentran presentes en la diligencia:

La demandante DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO, su apoderado judicial, abogado JAIR DIAZ SOLARTE.

La abogada MARTA CRISTINA MUÑOZ CÓRDOBA como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

El abogado RICARDO BARRIOS LÓPEZ como apoderado judicial de ACTIVOS S.A.S.

La abogada KAREN SULLEY VILLOTA JACOME como apoderada judicial de S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

La abogada NATALIA ESQUIVEL como apoderada judicial LIBERTY SEGUROS S.A.

La abogada DANIELA GALVIS ORTIZ como apoderada judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

La abogada SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ como apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- SEGUROS CONFIANZA.

El abogado el abogado ROBERTO NANDAR CASTELLANOS como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

La abogado KAREN TORRES como apoderada judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

AUTO:

1. **RECONOCER** personería para actuar al abogado JAIR DIAZ SOLARTE identificado con la cédula de ciudadanía número 12.747.012 y tarjeta profesional de abogado número 164.169 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte DEMANDANTE.
2. **RECONOCER** personería para actuar al abogado OSCAR RUBIO identificado con la cédula de ciudadanía número 14.136.948 y tarjeta profesional de abogado número 169.273 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de TEMPORALES UNO A BOGOTA.
3. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada NATALIA ESQUIVEL identificada con la cédula de ciudadanía número 1107085330 y tarjeta profesional de abogado número 392.716 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.
4. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada KAREN TORRES identificada con la cédula de ciudadanía número 1083459637 y tarjeta profesional de abogado número 232.650 del C.S. de la J. para que actúe como apoderada judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se declaran legalmente incorporados al proceso los documentos allegados por las partes, se practicó el interrogatorio de parte de la demandante DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO y se recibieron los testimonios de NUBIA ISABEL SALAZAR BURBANO y MARCO DANIEL PÉREZ ARTURO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de la demandante.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial del demandado, FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de la llamada en garantía, ACTIVOS S.A.S.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la llamada en garantía, S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la llamada en garantía, LIBERTY SEGUROS S.A.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la llamado en garantía, SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la llamada en garantía, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA.
- Alegatos de conclusión del apoderado judicial de la llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- Alegatos de conclusión de la apoderada judicial de la llamada en garantía, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido entre la señora DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.992 como trabajadora oficial y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con NIT. 899.999.284-4 como empleador, el cuál estuvo vigente desde el día 21 de septiembre de 2011 hasta el 11 de noviembre de 2019, fecha en la que fue terminado de manera unilateral y sin justa causa por parte del empleador.

SEGUNDO. – DECLARAR que la señora DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO es beneficiaria de la Convención Colectiva celebrada entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el sindicato SINDEFONAHORRO suscrita el 25 de febrero de 2012.

TERCERO. - CONDENAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO y solidariamente a la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A. a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, los siguientes valores y conceptos a favor de DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO:

CESANTIA	\$	11,153,710.28
PRIMA SERVICIOS	\$	4,093,088.50
PRIMA EXTRAORDINARIA	\$	4,093,088.50
PRIMA NAVIDAD	\$	5,978,235.28
VACACIONES	\$	2,863,855.76
PRIMA VACACIONES	\$	2,863,855.76
ESTIMULO RECREACION	\$	3,176,251.67
BONIFICACION SERVICIOS	\$	3,335,064.25
INDEMNIZACION DESPIDO	\$	13,618,368.77
INDEMNZ MORATORIA	\$	72,480.97

diarios desde el 12 de febrero de 2020 hasta que se pague la totalidad de condenas impuestas en esta sentencia.

CUARTO.- DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCIÓN formulada por el demandado y todas las llamadas en garantía respecto a los derechos laborales causados antes del 26 de diciembre de 2016.

QUINTO.- DECLARAR probada de oficio la excepción de pago parcial de derechos y prestaciones sociales realizado por la Empresa de Servicios Temporales S&A SERVICIOS Y ASESORIAS durante el tiempo que duró la vinculación de la demandante con esta empresa.

SEXTO.- CONDENAR a las compañías SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. a hacer efectivas las pólizas de cumplimiento suscritas entre S&A SERVICIOS Y ASESORIAS para los años 2016, 2017, 2018 y 2019 teniendo en cuenta el objeto contractual, la vigencia, el valor asegurado y las coberturas contratadas. Y **ABSOLVER** a las demás llamadas en garantía de las pretensiones de la demanda.

SÉPTIMO.- CONDENAR en costas al demandado, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y a las compañías SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y CONFIANZA S.A. por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la demandante por concepto de agencias en derecho.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SE PIDIO ACLARACION DE LA SENTENCIA. EN LA PARTE RESOLUTIVA ESTA CONTENIDA LA ACLARACION.

AUTO:

1. **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Pasto, Sala Laboral, propuesto por los apoderados de la parte DEMANDANTE, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y CONFIANZA S.A.
2. **REMITIR** el expediente y el enlace electrónico a la segunda instancia para su trámite correspondiente.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

AUTO: CORRECCION DE ERRORES ARITMÉTICOS. SE ANEXA LA LIQUIDACION CORREGIDA.

52001310500320210031800

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.